

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 105-0911-2021

De 09 de Noviembre de 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **YUPU INTERNATIONAL, CORP**, cuyo Representante Legal es el señor **LI TAO**, con número de Pasaporte E16293102, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de octubre de 2021, el señor **LI TAO**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado “**PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO**” ubicado en el corregimiento de Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **PLANEAMIENTO Y DESARROLLO S.A. (PLADES)** personas jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-007-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 09 de noviembre 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO**” promovido por la sociedad **YUPU INTERNATIONAL, CORP**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 09 días, del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


YARELIS MIRANDA
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE INFORME:	09 DE NOVIEMBRE DE 2021
PROYECTO:	PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	YUPU INTERNATIONAL, CORP
CONSULTORES:	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO S.A. (PLADES) (IRC-007-2021)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL ESTE

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la instalación de una planta para el reciclaje de aluminio, para convertir rines, latas, y otros desechos de aluminio en lingotes de aluminio para ser reutilizado. Por esta razón, se realizará remodelaciones e instalación de la maquinaria y las obras relacionadas a la instalación del tanque de gas.

El proyecto se ejecutará en una bodega actualmente construida y habilitada para ser ocupada; Esta zona contará con 6 puestos habilitados para trabajar, incluyendo 2 oficinas privadas. También se colocará una sala de reuniones y un comedor para los empleados. En cuanto a los baños, serán 4 en total; 2 baños completos con duchas con acceso directo desde la planta para el uso de los trabajadores y el aseo de estos una vez culmine la jornada, y 2 medio baños, uno en el comedor y otro para el área de oficina.

En la instalación de las tuberías y tanque de gas: para el funcionamiento del horno, se requerirá el uso de gas como fuente de energía. Para ello se realizarán las conexiones necesarias internas y desde el tanque de gas con tubos de metal, el cual se colocará en una estructura existente en la parte externa del edificio.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO”**, promovido por la sociedad **YUPU INTERNATIONAL, CORP**

Marianela Caballero *Castillero P.*
MARIANELA CABALLERO **ANALILIA CASTILLERO P.**
Evaluador de Estudios de Impacto Jefa del Departamento de Evaluación de
Ambiental Estudios de Impacto Ambiental.

Yarelis Miranda
YARELIS MIRANDA
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO

PROMOTOR: YUPU INTERNATIONAL, CORP

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL ESTE

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-R-105-2021

FECHA DE ENTRADA: 27 DE OCTUBRE DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): PLANEAMIENTO Y DESARROLLO S.A. (PLADES)

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	x		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		

5.4.2	Construcción/ejecución	x	
5.4.3	Operación	x	
5.4.4	Abandono	x	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x	
5.7.1	Sólidos	x	
5.7.2	Líquidos	x	
5.7.3	Gaseosos	x	
5.7.4	Peligrosos	x	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x	
5.9	Monto global de la inversión	x	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	x	
6.1	Formaciones geológicas regionales	x	
6.1.2	Unidades geológicas locales	x	
6.3	Caracterización del suelo	x	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	x	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x	
6.4	Topografía	x	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	x	
6.5	Clima	x	
6.6	Hidrología	x	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x	
6.6.2	Aguas subterráneas	x	
6.7	Calidad de aire	x	
6.7.1	Ruido	x	
6.7.2	Olores	x	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	x	
7.1	Característica de la Flora	x	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x	
7.2	Característica de la fauna	x	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x	
7.3	Ecosistemas frágiles	x	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	x	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	x	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de	x	

	vida de las comunidades afectadas		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	x	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x	
8.5	Descripción del paisaje	x	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	x	
9.1	Ánálisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x	
9.4	Ánálisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	x	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	x	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x	
10.3	Monitoreo	x	
10.4	Cronograma de ejecución	x	
10.5	Plan de participación ciudadana	x	
10.6	Plan de prevención de riesgos	x	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x	
10.8	Plan de educación ambiental	x	
10.9	Plan de contingencia	x	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x	
10.11	Costos de la gestión ambiental	x	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	x	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	x	
12.1	Firmas debidamente notariadas	x	
12.2	Número de registro de consultor(es)	x	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	x	
14	BIBLIOGRAFÍA	x	
15	ANEXOS	x	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		x	N/A
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	x		N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	x		N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	x		N/A

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Planeamiento y Desarrollo, S.A.	DEIA-IRC-007-2021		✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Gianna Becerra	DEIA-IRC-019- 2020		✓		
Boris Gómez	IRC-016-2008	DEIA-ARC- 051-1105-2021	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO”.			Categoría: II		
PROMOTOR					
Nombre: YUPU INTERNATIONAL INDUSTRY, CORP REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA					
Nombre: LI TAO			Cedula: E16293102		
Observaciones:					

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Boris Alberto Gómez E.	IRC-016-2018	DEIA-ARC-051-1105-2021
Gianna I. Becerra H.	DEIA-IRC-019-2020	No aplica
Yiseth Martínez	IRC-009-2008	ARC-051-1704-2019
Ashley Camargo A.	DEIA-IRC-054-2020	No aplica
Marcelo Luis De La Rosa	IRC-017-2008	DEIA-ARC-069-2019

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	28/10/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	28/10/2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =-155-2021

PROYECTO: PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO

PROMOTOR: YUPU INTERNACIONAL INDUSTRY, CORP.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	NO APLICA
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		SE PRESENTA UN (1) EsIA EN ORIGINAL
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		.
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CDs
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Gianna Becerra

Cedula: 8-887-2019

Correo: gbecerra.17@gmail.com

Teléfono: 6733-6015

Firma: GB.

gbecerra@pladessa.com

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianelo Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P

Firma: Analilia P

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

63294

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

74

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	YUPU INTERNATIONAL INDUSTRY, CORP. / 155688560-2-2019 DV-90	<u>Fecha del Recibo</u>	21/10/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 TRANSF-1716065708

Día	Mes	Año	Hora
21	10	2021	01:27:51 PM

Firma

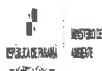


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



13

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 192848

Fecha de Emisión:

21	10	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

20	11	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

YUPU INTERNATIONAL INDUSTRY CORP.

Representante Legal:

LI TAO

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Angélica Orive
Jefe de la Sección de Tesorería.



Panamá, 27 de octubre de 2021

Señores
Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)
Dirección Nacional de Mensura Catastral
E. S.M.

Por medio de la presente yo RICARDO ROIZENTAL , portador de la cedula de identidad numero N-21-321, solicito ante su despacho se certifique la ubicación correcta de la finca Nº 16898, con código de ubicación 3001 , dicha finca según el certificado del Registro Publico, aparece ubicada en el corregimiento Barrío Norte , pero en la actualidad se encuentra ubicada en el corregimiento Cristóbal Este Distrito de Colón , Provincia de Colón .

Adjunto a la presente solicitud, documentos que guardan relación con el trámite como requisitos a la certificación correspondiente.

Copia de la Certificación del Registro Público
Copia de la Escritura de la Finca de Inspección
Copia del Plano de la Finca
Copia del Plano del Corregimiento donde esta ubicada actualmente la Finca

Atentamente,


RICARDO ROIZENTAL
N-21-321

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

CENTRO DE ATENCIÓN

RECIBIDO

Fecha: 27-X-21
Hora: 2:03 PM
Página: Kevin munoz



11

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.06.25 14:36:02 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

ENTRADA NUMERO 228148/2021 EB

QUE PAR-W, S.A. FICHA 642638 ES PROPIETARIA "A TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO" DE LA FINCA 16898 INSCRITA AL DOCUMENTO REDI: 242552, CON CODIGO DE UBICACION 3001 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COLON.

UBICACIÓN: SITUADO EN EL CORREGIMIENTO BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

SUPERFICIE: 3340.837M2.

VALOR REGISTRADO: B/. 1,934,250.00.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

HIPOTECA: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION, POR LA SUMA DE B/.5,374.280.00, DENTRO DE UN PLAZO DE 5 AÑOS, UN INTERES ANUAL DEL 5% Y UNA TASA DE INTERES EFECTIVA DEL 5.11%. VEASE FICHA 560527 DOCUMENTO REDI 2308286 ASIENTO 250104 TOMO 2012 DEL DIARIO FECHA DE REGISTRO: 20130102.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 24 DE JUNIO DE 2021 02:58 P.M. , POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BECA97E-DDD9-4011-B1AB-EFDA26FCB66A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2021.10.27 09:26:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

408808/2021 (0) DE FECHA 26/10/2021

QUE LA SOCIEDAD

PAR-W S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 642638 (S) DESDE EL LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUScriptor: GEORGINA LUCERO DE JORDAN

SUScriptor: EMERITA ORTIZ CHAVEZ

DIRECTOR: NASHIBY NATALIA ASHBY ARIANO DE MURGAS

DIRECTOR: NURIA ASHBY ARIANO

DIRECTOR / PRESIDENTE: RICARDO ROIZENTAL GUELrud

TESORERO: NASHIBY NATALIA ASHBY ARIANO DE MURGAS

SECRETARIO: NURIA ASHBY ARIANO

AGENTE RESIDENTE: KATZ & LOPEZ.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, A FALTA DEL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL SECRETARIO A FALTA DE AMBOS LO SERA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

LA SOCIEDAD ESTA AUTORIZADA PARA EMITIR QUINIENTAS ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS UNICAMENTE NOMINATIVAMENTE. LOS ACCIONISTAS NO SERAN PERSONALMENTE RESPONSABLES PARA CON LA SOCIEDAD NI PARA CON LOSACREDORES DE ESTA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:25 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403228097



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 71B15003-B00B-4636-803D-8CAA5EFFD11C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público
Undecimó del Circuito de la Provincia de Panamá, con
Cédula de Identidad No. 5-703-602,
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su
original y es auténtica.

20 OCT 2021

Panama, _____

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undecimó



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PRIVADO

Entre los suscritos, a saber, **RICARDO ROIZENTAL**, varón, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 21-321, actuando en nombre y en representación de **PARW S.A.**; en adelante **EL ARRENDADOR** y, por la otra parte, **LI, TAO**, varón, soltero, mayor de edad, portador de pasaporte chino N° E16293102 con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en nombre y en representación de **YUPU INTERNATIONAL INDUSTRY, CORP S.A.** quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR**, que es propietario de la finca con folio real N° 16898, con código de ubicación 3001 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, que consta de una Bodega de 1 planta de 2500m² ubicada en el sector nueve de enero, manzana # 58 de la Provincia de Colón, en France Field, Zona Libre de Colón.

SEGUNDA: En virtud de lo anterior, declara **EL ARRENDADOR** que por este medio da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** la Bodega denominada **EL BIEN** descrito en la cláusula anterior.

TERCERA: Acuerdan las partes que el término de duración de este contrato será de un (1) año, a partir del 01 Agosto de 2021, finalizando el 01 de Agosto de 2022.

EL ARRENDATARIO podrá operar en la bodega denominada **EL BIEN** a partir del 1 de Mayo de 2021 una vez cumpla con todos los requisitos solicitados por los Bomberos y la Zona Libre de Colón.

EL ARRENDADOR, a la firma de este contrato, después del pago del mes de garantía y el primer mes de alquiler, hará entrega de las llaves y otorgará los días previos a la fecha del inicio del contrato como período de gracia, para los arreglos, adecuaciones y permisos pertinentes.

La duración de este contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito, voluntario entre las partes al menos treinta (30) días calendarios antes del vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

Queda entendido y aceptado entre **LAS PARTES** que en caso de renovación del presente contrato, el canon de arrendamiento podrá ser aumentado no más de un quince por ciento (15%) y no menos de un cinco (5%) anual, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.

CUARTA: Acuerdan **LAS PARTES** que el canon de arrendamiento del presente contrato será de **CINCO MIL DOLARES CON 00/100 (US\$5,000.00) + 7% ITBMS** mensuales haciendo un total de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100 (US\$5,350.00)**.

Dicho canon de arrendamiento mensual será pagado por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Por otro lado, **EL ARRENDATARIO** acepta pagar un recargo adicional del cinco (5%) en concepto de penalidad, por el atraso en cualquier pago quedando así un monto de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$5,250.00) + 7% ITBMS**.

QUINTA: Acuerdan **LAS PARTES** que **EL ARRENDATARIO** entregará en concepto de **DEPÓSITO DE GARANTÍA** el equivalente a un (1) mes de canon de arrendamiento la suma de **CINCO MIL DOLARES CON 00/100 (US\$5,000.00)**.





7

Este depósito no devengará interés alguno y será devuelto a **EL ARRENDATARIO** al final el presente contrato, salvo en caso de reclamo por parte de **EL ARRENDADOR** por daños causados por **EL ARRENDATARIO** al **BIEN**; o cualquiera otra obligación en que pueda incumplir **EL ARRENDATARIO** en un futuro.

EL ARRENDATARIO a pesar de existir un depósito, quedará obligado a pagar el último mes de canon de arrendamiento. Este depósito no podrá ser en ningún caso considerado como último mes de renta.

SEXTA: Acuerdan **LAS PARTES** que todos los pagos relacionados con el canon de arrendamiento se podrán realizar mediante ACH a nombre de PAR W, S. A. en el banco Global Bank la cuenta corriente # 45101235046. Acuerdan **LAS PARTES** también que en cada pago **EL ARRENDATARIO** facilitará una copia de este a **EL ARRENDADOR**, para que le sea confeccionado el recibo correspondiente.

SÉPTIMA: Acuerdan **LAS PARTES** que **EL BIEN** no podrá ser subarrendado de ninguna manera.

OCTAVA: Acepta **EL ARRENDATARIO** que los gastos de limpieza en el interior y exterior de la propiedad, seguros, energía eléctrica, cable, teléfono, internet, serán de su responsabilidad y pagados por su cuenta.

NOVENA: Acepta **EL ARRENDADOR** la responsabilidad de pagar, el seguro contra incendio del inmueble, impuestos, teraje, tasa de aseo y agua.

DÉCIMA: **EL ARRENDATARIO** por su parte se compromete presentar antes de iniciar operaciones, copia de la cobertura de póliza se seguro que cubra los daños que puedan darse por negligencia o accidente en **EL BIEN**, y de igual forma que cubra sus maquinarias, enseres e inventario mientras dure este contrato. Cualquier daño será responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDADOR** no se hace responsable de las pérdidas o daños que sufra **EL ARRENDADOR** dentro del **BIEN** ya sea por siniestros, robo o vandalismo.

DÉCIMA PRIMERA: En el evento que **EL ARRENDADOR** decida vender o transferir **EL BIEN**, éste deberá notificar **AL ARRENDATARIO** con 3 meses de anticipación a la realización de la transacción y tal cual señala el artículo 17 de la ley 93 del 4 de octubre de 1973, el comprador o adquirente deberá respetar todos los términos y condiciones acordados en este contrato.

DECIMA SEGUNDA: **EL ARRENDADOR** declara que entregará a **EL ARRENDATARIO** el **BIEN** el día 01 de Mayo de dos mil veintiuno (2021), en condiciones óptimas para ser utilizado, lo que significa que se entregará completamente limpio, el techo sin goteras, puertas enrollables funcionando, plomería y electricidad en perfectas condiciones, y fumigado contra toda clase de insectos.

DECIMA TERCERA: **EL ARRENDADOR** otorga a **EL ARRENDATARIO** con previo permiso solicitado a través de Elizabeth Boseman, Agente de Bienes Raíces con Licencia N° 5102, vía correo electrónico enviado el día 26 de abril de 2021, para:

- La modificación de la puerta adyacente de hierro a la bodega, que permite la entrada a la servidumbre.
- La instalación de un tanque de gas por fuera de la bodega.
- La instalación de tuberías de gas a través de aperturas de orificios en la pared lateral de la bodega, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de los Bomberos de Colón.
- Y el cambio de 2 puertas enrollables por una más ancha para la entrada de equipo a la bodega.

De igual manera todos esos cambios serán notificados previamente por escrito a **EL ARRENDADOR** para su revisión y aprobación.

DÉCIMA CUARTA: **EL ARRENDATARIO** podrá hacer en **EL BIEN** las alteraciones que



李清



considera necesarias, incluyendo remodelaciones, adecuaciones siempre y cuando **EL ARRENDADOR** esté informado al momento de realizarlas. Queda entendido que el desgaste y todas las mejoras quedarán en beneficio de **EL ARRENDADOR**; sin embargo, también queda entendido que **EL ARRENDATARIO** queda obligado a remover a sus costas y a solicitud del **EL ARRENDADOR** cualquiera alteraciones o mejoras hechas por **EL ARRENDATARIO**, y deberá devolver la propiedad de la misma forma y condiciones en que fue entregada al inicio del presente contrato a la terminación del mismo.

DÉCIMA QUINTA: **EL ARRENDATARIO** se compromete a cuidar, conservar y entregar en perfecto estado **EL BIEN** tal como lo recibe; excepto por el desgaste normal que deberán sufrir durante el tiempo de vigencia de este contrato.

DECIMA SEXTA: **EL ARRENDATARIO** pondrá en conocimiento a **EL ARRENDADOR** en el más breve plazo posible toda novedad dañosa relativa a la estructura de la propiedad y este a su vez atenderá las reparaciones que sean necesarias en **EL BIEN**, siempre y cuando los daños no sean imputables a **EL ARRENDATARIO** debido al mal uso, culpa o negligencia. En caso de que compruebe que los daños se deben a lo anterior, **EL ARRENDATARIO** asumirá el costo de tales reparaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: El hecho de que una de **LAS PARTES** permita una o varias veces, que la otra no cumpla con sus obligaciones bajo el presente contrato, o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a lo estipulado o insista en el cumplimiento inexacto de tales obligaciones o no cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales o legales que corresponden, no será considerado ni equivaldrá a modificación del presente contrato ni obstaculizar en ningún caso que la parte que no haya incumplido insista, en el futuro, en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que sean a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de los cuales sea titular.

DÉCIMA OCTAVA: Son causas de rescisión del contrato imputables a **EL ARRENDATARIO** y que facultan a **EL ARRENDADOR** para exigir judicialmente la terminación anticipada del mismo:

- La falta de cumplimiento de **EL ARRENDATARIO** de las obligaciones asumidas por este acuerdo.
- La falta de pago por parte de **EL ARRENDATARIO** de dos (2) meses consecutivos del canon de arrendamiento pactado. Para este cálculo no se computa el depósito ya pagado.
- Violaciones continuas al reglamento o cualquier violación a las leyes de la República de Panamá.

DECIMA NOVENA: En caso de **EL ARRENDATARIO** querer rescindir del contrato por incumplimiento de **EL ARRENDADOR** éste deberá notificar a **EL ARRENDADOR** por escrito de las causales, para la rescisión del contrato en que ha incurrido **EL ARRENDADOR**.

Este último tendrá un máximo de treinta (30) días para hacer las correcciones debidas. De no ser satisfechas sus pretensiones con justificada razón por parte de **EL ARRENDADOR**, **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato, según se estipula en la presente cláusula y exigir a **EL ARRENDADOR** un pago de indemnización equivalente a 6 meses de canon de arrendamiento por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

A la misma vez, en caso de **EL ARRENDATARIO**, después de firmar este contrato quiera rescindir por otra razón, antes de iniciar la efectividad del mismo, perderá todos los abonos realizados por daños y perjuicios al **EL ARRENDADOR**.

VIGÉSIMA: **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin que medie justificación siempre y cuando lo notifique por escrito al **EL ARRENDADOR**, notificación ésta que será remitida por lo menos treinta (30) días calendario.





5

antes de la fecha de terminación del presente contrato, de no cumplir con lo requerido, perderá la devolución del depósito de garantía como dicta la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: EL ARRENDATARIO permitirá previa notificación a EL ARRENDADOR realizar visitas de inspección periódicas durante horarios de oficina.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Acuerdan LAS PARTES que a la finalización de este contrato, EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO realizarán una inspección del mismo, y de común acuerdo y buena fe determinarán si existen daños y a cuánto ascienden, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir en su totalidad dichas reparaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: Todos los avisos y notificaciones que las partes deseen intercambiar conforme al presente contrato se efectuarán por escrito y serán entregados por correo recomendado o enviados por correo electrónico o bien telefónicamente.

VIGÉSIMA CUARTA: Cualquier modificación o adenda al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes.

VIGÉSIMA QUINTA: El presente contrato se regirá de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

VIGÉSIMA SEXTA: Queda entendido que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el documento en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaran nulas y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretados y observados en la forma en que en derecho proceda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Declaran las partes que aceptan los términos y condiciones del presente contrato.

En fe de lo cual suscribe el presente contrato de arrendamiento en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

李涛



Licardo Vásquez

EL ARRENDATARIO:

LI TAO E-16293102

Yupu International Industry, Corp

Fecha: 28-4-2021

EL ARRENDADOR:

RICARDO ROIZENTAL N-21-321

Par-W, S.A

Fecha: 28-4-2021

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-257-89

CERTIFICO:

Que hemos colejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

28 ABR 2021



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo
del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad
No. 5-703-602,
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original y es
auténtica.

25 OCT 2021
Panama,

~~Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo~~





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2021.09.22 12:57:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

M. Gertrudis de Henie

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

357496/2021 (0) DE FECHA 09/22/2021

QUE LA SOCIEDAD

YUPU INTERNATIONAL INDUSTRY, CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155688560 DESDE EL LUNES, 02 DE DICIEMBRE DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: TOMMY LOO

SUSCRIPtor: PUI YEE NG

DIRECTOR / PRESIDENTE: TAO LI

DIRECTOR: ZHENYU BAI

DIRECTOR: LING LYU

DIRECTOR / TESORERO: ZHENYU BAI

SECRETARIO: TAO LI

AGENTE RESIDENTE: TOMMY LOO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN SU AUSENCIA , LO REPRESENTARÁ EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES

(US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CIE (100) ACCIONES COMUNES EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021A LAS 11:52 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403176660



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D41FEED-9E03-4600-A6D7-EDF3D79568D7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



3

中华人民共和国外交部请各国军
政机关对持照人予以通行的便利和必
要的协助。

*The Ministry of Foreign Affairs of
the People's Republic of China
requests all civil and military
authorities of foreign countries to
allow the bearer of this passport to
pass freely and afford assistance in
case of need.*



Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público
Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con
Cédula de Identidad No. 5-703-602,
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su
original y es autentica.

19 OCT 2021
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
Ministerio de Ambiente

E. S. D



Panamá, 19 de octubre de 2021
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
Gobierno Nacional

**DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO
Por: *Marianela Raballus*
Fecha: 27-10-2021
Hora 4:15 PM

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto: "Planta de Producción de Aluminio Secundario", cuyo promotor es YUPU International Industry, Corp.

Respetado Ministro,

Por este medio, quien suscribe, **Li Tao**, actuando en mi condición de representante legal de **YUPU International Industry, Corp.**, me permito presentarle el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al Proyecto **"Planta de Producción de Aluminio Secundario"**, a desarrollarse en la Provincia de Colón, Distrito de Colón y Corregimiento de Cristóbal; para que sea sometido al correspondiente proceso de evaluación, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

En adición a lo antes indicado, hacemos de su conocimiento:

1. Que el documento contentivo del referido Estudio de Impacto Ambiental consta de quince (15) capítulos, con los contenidos mínimos requeridos en el mencionado Decreto Ejecutivo, con un total de 280 fojas (incluyendo anexos y separadores).
2. Que este Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por la empresa consultora:

Nombre: **Planeamiento y Desarrollo S.A.**
Registro de consultor: DEIA-IRC-007-2021
Representante Legal: Rogelio Dumanoir
Apoderado: Boris Gómez
Teléfono: 264-3823

3. Que la dirección donde se reciben notificaciones personales es:

Corregimiento de Barrio Norte, France Field, sector 9 de enero, manzana 58.

4. Que la persona a contactar y autorizada para recibir notificaciones relacionadas con este Estudio de Impacto Ambiental es:

Nombre: Sonia Hou
Teléfono: (507) 6611-9494



Correo: syupuinternational@gmail.com

Adjuntamos a la presente, un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copias digitales en disco compacto del referido Estudio de Impacto Ambiental, además de los siguientes documentos:

- i. Original del certificado de Paz y Salvo vigente, emitido por el Ministerio de Ambiente a favor de YUPU International Industry Corp.
- ii. Constancia o recibo de pago realizado ante el Ministerio de Ambiente en concepto de tasa de evaluación del EsIA Categoría II
- iii. Copia autenticada del pasaporte del representante legal del Promotor
- iv. Registro Público de la empresa promotora
- v. Registro Público de la finca donde se desarrollará el proyecto
- vi. Registro Público del arrendador
- vii. Cédula del representante legal del arrendador

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted,

Atentamente,

李涛

Li Tao
Representante Legal
YUPU International Industry, Corp.



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron)
el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 835 y
856 C.J.

Panamá,

19 OCT 2021

Testigo
Testigo
Dr. Alexander Valencia Moreno

Notario Público Undécimo